

Resolución Suprema ^{Nº 026-2013-R1}

Lima, 11 de enero de 2013

VISTAS:

La Resolución Suprema Nº 053-2012-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, al señor Alfredo Arosemena Ferreyros; y,

La Resolución Ministerial Nº 0303-2012-RE, que fijó el 15 de abril de 2012, como la fecha en que el citado funcionario asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Teniendo en cuenta la Nota Ref.: 03.05.002 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chipre, mediante la cual comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo para el señor Alfredo Arosemena Ferreyros, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Chipre, con residencia en Roma, República Italiana;

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley 29318, y el artículo 64º inciso a), y la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009-RE; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

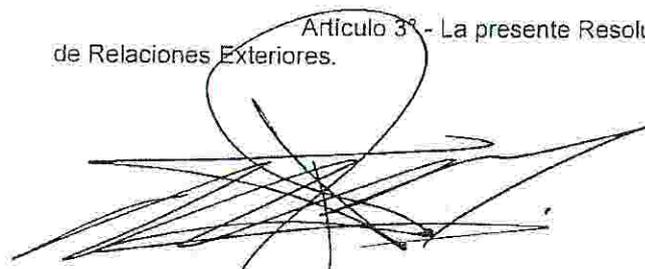
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, señor Alfredo Arosemena Ferreyros, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Chipre, con residencia en la ciudad de Roma, República Italiana.

Artículo 2º.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República



LUIS ALBERTO PEIRANO FALCON
Ministro de Cultura

Encargado del Despacho del ^{1º} Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores